



RESOLUCION N° 0336 DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE NACIONAL-SITUADO FISCAL"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 57 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 del 2015, Decreto 1272 de 2018, Decreto de Delegación 000068 del 2020 y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número FOMAG 2020-PENS-004178 de fecha 13-03-2020 y en el SAC bajo el N° ATL2020ER004830 de fecha 13-03-2020, el (la) docente **JUAN VICTOR CONSUEGRA FONSECA**, identificado (a) con la **C.C N°8.635.990**, solicita el reconocimiento y pago de una de una Pensión Vitalicia de Jubilación, como docente de vinculación Nacional-Situado fiscal.

Que el peticionario aportó los siguientes documentos:

- Solicitud de la prestación
- Fotocopia legible y ampliada de la cédula de ciudadanía
- Registro Civil de nacimiento
- Certificado de salarios
- Certificado de tiempo de servicios
- Certificado de no pensionado expedido por la Oficina de Talento Humano
- Declaración Juramentada que NO devenga ninguna pensión
- Certificado de no pensionado expedido por Colpensiones.
- Certificación de no tener ningún embargo expedida por la oficina de Novedades Secretaria de Educación Departamental de fecha 21-01-2020

Que de conformidad con el registro civil de nacimiento, aportado por la solicitante, se establece que, el (la) docente nació el día: 09-02-1965, cuenta a la fecha con más de 55 años de edad.

Que de acuerdo con los certificados de tiempo de servicio allegado, se establece que el educador prestó y ha venido prestando sus servicios así:

ENTIDAD NOMINADORA	DESDE	HASTA	DÍAS	TOTAL, DÍAS NETO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DPTO DEL ATLANTICO F.N. P.S.M	02-12-1996	09-02-2020	8.348	8.348

Que el docente adquirió el status de jubilado el 09-02-2020, fecha en que se encontraba afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que en cumplimiento al procedimiento establecido en el Decreto 2831 del 2005, la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico envió el 18-03-2020 a la Fiduciaria la Previsora, entidad encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, todos los documentos soporte incluyendo los





Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 0336 DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE NACIONAL-SITUADO FISCAL"

factores salariales liquidados, y el proyecto de Resolución de reconocimiento de la prestación económica solicitada, la cual fue estudiado el **11-08-2020**.

Que una vez recibido y radicada la documentación antes descrita, el proyecto de acto administrativo fue estudiado por la Entidad Fiduprevisora, siendo devuelta nuevamente a la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, con el diagnostico APROBADO y recibida el día **19-08-2020**, tal como consta en la hoja de revisión con identificador N° **1896016** firmado por **LUISA FERNANDA CARO CAMARGO**, en la que se registra las siguientes OBSERVACIONES:

"SECRETARIA DE EDUCACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2831 DE 16-08-2005 ARTÍCULO 4 Y DECRETO 1272 DE 2018, SE PROCEDE A ESTUDIAR LA SOLICITUD DE PENSIÓN DE JUBILACIÓN ELEVADA POR EL DOCENTE JUAN CONSUEGRA FONSECA IDENTIFICADO CON CC NO. 8.635.990.

QUE EL DOCENTE NACIÓ EL DÍA 9 DE FEBRERO DE 1965.

QUE A TRAVÉS DEL DECRETO NO. 1417 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1996, SE NOMBRÓ AL DOCENTE EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, E INICIÓ A LABORAR EL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 1996.

QUE OBRA DENTRO DEL EXPEDIENTE PENSIONAL CERTIFICACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIO Y FACTORES DE SALARIO DE FECHA 12 Y 17 DE MARZO DE 2020 RESPECTIVAMENTE, EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ATLÁNTICO, LOS CUALES SE TENDRÁN EN CUENTA PARA EFECTOS DE LA PRESENTE LIQUIDACIÓN.

QUE UNA VEZ COMPUTADO EL TIEMPO DE SERVICIO SE TIENE QUE EL DOCENTE LABORO 23 AÑOS, 2 MESES Y 8 DÍAS AL 09 DE FEBRERO DE 2020, FECHA EN QUE ACREDITA SU STATUS JURÍDICO DE PENSIONADO, ES DECIR AL CUMPLIMIENTO DE LA EDAD REQUERIDA.

PARA EFECTUAR EL ESTUDIO SE CONSIDERA LO ESTABLECIDO EN LA LEY 33 DE 1985, MOTIVO POR EL CUAL SE PROCEDE A LIQUIDAR LA PRESTACIÓN TENIENDO EN CUENTA EL EQUIVALENTE AL 75% DEL ÚLTIMO AÑO DE SERVICIO COTIZADO A LA FECHA DE STATUS.

QUE ES MENESTER INFORMAR QUE LOS FACTORES SALARIALES A TENER EN CUENTA SON LOS REGLAMENTADOS EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 62 DE 1985, SOBRE LOS CUALES SE HICIERON APORTES DE CONFORMIDAD CON LA SENTENCIA DE UNIFICACIÓN SUJ-014 CE-2019 DE 25 ABRIL DE 2019.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0336 DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE NACIONAL-SITUADO FISCAL"

ASÍ LAS COSAS SE LIQUIDA LA PRESTACIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA:

ASIGNACIÓN BÁSICA \$ 3.955.124
BONIFICACIÓN MENSUAL \$ 109.531
BONIFICACIÓN PEDAGÓGICA \$ 32.040
TOTAL SALARIO \$ 4.096.696 * 75% = \$3.072.522 ✓

EN CONSECUENCIA, SE PROCEDE A RECONOCER LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN CON FECHA DE STATUS DEL 9 DE FEBRERO DE 2020, FECHA DE EFECTOS 10 DE MAYO DE 2020, EN CUANTÍA DE \$3.072.522 ✓

Que de acuerdo a lo anterior, resulta necesario precisar que la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, al remitir a **FIDUPREVISORA S.A.**, el referido proyecto de acto Administrativo para el estudio y aprobación de la pensión de jubilación, actuó en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la ley 1955 de 2019 que dispone literalmente lo siguiente:

"ARTÍCULO 57. EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Las pensiones que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo," (...).

Que en ese orden de ideas, la prestación aquí reconocida se efectúa conforme a las directrices dadas por la Entidad administradora de los recursos, en atención a que la Secretaría de Educación no podrá reconocer prestaciones económicas sin el visto bueno de **FIDUPREVISORA S.A.**, quien actúa como único administrador de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar al docente, **JUAN VICTOR CONSUEGRA FONSECA**, identificado (a) con la C.C N° **8.635.990** una pensión vitalicia de jubilación, por valor mensual de **\$3.072.522 M/CTE.**, a partir del **10-02-2020**, como docente de vinculación Nacional-Situado Fiscal, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refieren al artículo anterior, a través de la Entidad Fiduciaria, previas las deducciones ordenadas por la Ley.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 4b 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 0336 DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN A UN DOCENTE NACIONAL-SITUADO FISCAL"

ARTÍCULO TERCERO: Fiduciaria La Previsora **FIDUPREVISORA S.A.**, en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del C.S.T, modificado por la ley 11 de 1984 artículo 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; 134 de la ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el decreto 994 de 2003.

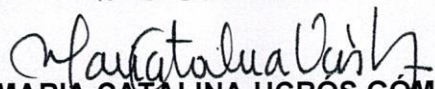
ARTÍCULO CUARTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio del Magisterio, a través de **FIDUPREVISORA S.A.**, en calidad de administradora, gestora y pagadora de los recursos del fondo, deberá proceder con el descuento de los aportes correspondientes al sistema de salud, de conformidad con lo dispuesto en la reforma tributaria, Ley 2010 de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaria de Educación Departamental.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

11 9 OCT 2020


MARIA CATALINA UCROS GÓMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó y revisó: Ana Ruiz Vega - Auxiliar Administrativo

V° B° Jurídica: Elsa de la Rosa /Efrain Munera/Pablo Morillo

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DPTO DEL ATLANTICO
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

Con la presente Resolución se notificó a:

Identificado(a) con la c.c. N° _____ Haciéndole saber que contra esta Resolución procede Recurso de Reposición y se le hizo entrega de copia de la Resolución Barranquilla, _____

Firma del notificado(a).

Firma del notificador(a)



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i t **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co